

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2018

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, Disposición DI-2017-532-DGA y el Expediente Electrónico EX-2018-00004172-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado al abastecimiento de insumos de refrigerio y artículos de limpieza, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Disposición DI-2018-301-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (DI-2018-6146-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera de la Administración, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el anexo I del decreto n° 326/GCBA/2017. Además, se cursaron 18 (dieciocho) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, según se verifica en los archivos incorporados al expediente como IF-2018-6174/6275/6284/6286/6294/6297/6574/6575/7151.

Tal como se desprende del acta de apertura de sobres IF-2018-7493, el pasado 1° de agosto se recibió una única oferta, correspondiente a la firma DISTRIBUIDORA HERMAR SRL, que cotizó los renglones 1 (en forma parcial), 3, 4 y 5 .

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de la propuesta y constató la inscripción de la presentada en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 326/2017, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió mediante el acta del 14/8/2018. Allí, consideró inadmisibles las ofertas en lo concerniente al renglón 1 (provisión de infusiones varias), por no ajustarse la propuesta a lo determinado en la cláusula 2 del Pliego de Condiciones particulares, ya que no se cotizó la totalidad de los bienes requeridos, por lo que recomendó declarar fracasado ese ítem de la licitación. En cambio, en lo relativo a los renglones 3 (144 paquetes de 800 sobres de azúcar de 5 gramos cada uno), 4 (216 paquetes de edulcorante de 400 sobres cada uno) y 5 (5.040 envases

de lecha descremada de larga vida de 1 litro cada uno), la oferta es conveniente por su cotización y la empresa cumple con las exigencias determinadas en los pliegos, por lo que se recomienda su adjudicación. Con respecto a los renglones 2 (provisión de café), 6 (galletitas varias), 7 (jugo de limón), 8 (repasadores de tela y toalla), 9 (artículos de limpieza varios), 10 (filtros de café), 11 (rollos de cocina, servilletas y papel higiénico) y 12 (jabón para manos), la Comisión considera que deben declararse desiertos estos ítems de la licitación, al no haberse recibido oferta alguna (ver IF-2018-8101-DGA).

Esa decisión fue notificada a la empresa participante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5437 del 16/8/2018, sin resultar cuestionada.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes, incorporados como documentos DT-2018-8991-AJURIDICA y DT-2018-9128-ACG. Sus observaciones han sido oportunamente atendidas al corregirse los proyectos de orden de provisión y resolución e incorporarse las constancias de publicación en la cartelera administrativa y en la página de internet del Tribunal.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó el proyecto de resolución destinado a aprobar los procedimientos, y efectuar la adjudicación de los renglones 3, 4 y 5 de la licitación y declarar fracasado y desiertos los renglones que corresponda.

Por ello;

**LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 6/2018, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles la oferta de DISTRIBUIDORA HERMAR SRL para el renglón 1, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 6/2018 en lo concerniente al renglón 1; y **declararla desierta** para los renglones 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por los motivos expuestos en los considerandos.
4. **Adjudicar** a la firma DISTRIBUIDORA HERMAR SRL, CUIT n° 30-70792947-6, los renglones 3, 4 y 5 de la Licitación Pública n° 6/2018,

por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 177.958,80).

5. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Claudia Rosana Magallán, legajo n° 68;
Liza Ponzanetti, legajo n° 180;
Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.

Miembro Suplente:

Walter S. Petronella, legajo n° 55.

6. **Autorizar** al Director General de Administración a suscribir el contrato correspondiente.
7. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2.1.1 (Alimento para personas) de los ejercicios 2018 y 2019.
8. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 31/2018